



RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 29 /

COPIAPO, 05 ABR 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado **"ADQUISICION DE BUSES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, HUASCO"**, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 15 de marzo de 2011, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Huasco, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- ASÍGNESE y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Huasco, los bienes correspondientes al proyecto **"ADQUISICION DE BUSES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, HUASCO"** financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- APRÚEBASE el convenio de transferencia de fecha 15 de marzo de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Huasco y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

"ADQUISICIÓN DE BUSES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, HUASCO"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO

En Copiapó a 15 de marzo de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendenta Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional" y la **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO** representada por su Alcalde don **RODRIGO LOYOLA MORENILLA**, ambos domiciliados en calle Craig N° 530, Huasco, en adelante "la Municipalidad", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado "**ADQUISICIÓN DE BUSES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, HUASCO**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 29003014-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

| EGRESO/PAGO | | | FACTURA | | | | FECHA ACTA RECEPCIÓN | OBSERVACIÓN | EQUIPAMIENTO | | | | |
|-------------|------------|------------|---------|------------|------------------------------|------------|----------------------|-------------------------|--------------|---------------------|-----------------|--------------|---|
| Nº | FECHA | MONTO | Nº | FECHA | PROVEEDOR | MONTO | | | CANTIDAD | ARTÍCULO | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | DESCRIPCIÓN |
| 672 | 30/12/2010 | 44.939.225 | 4402 | 31/12/2010 | Comercial Mundo LCV Limitada | 44.939.225 | 31/12/2010 | Documentación Completa. | 1 | Bus (Nuevo sin uso) | 44.939.225 | 44.939.225 | MARCA: VOLARE; AÑO COMERCIAL: 2011; MODELO: W8; COLOR: AMARILLO; MOTOR: D1A037387; N° CHASSIS: 93PB12E3PAC032018; N° CARROCERÍA: 252034; N° PUERTAS: 1; N° ASIENTOS: 28; LARGO: 8.24 PESO BRUTO VEHICULAR (KGS): 8500; N° INTERNO: 10646 TIPO COMBUSTIBLE: PETROLEO DIESEL; PLACA PATENTE : CVSG.93 |

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE HUASCO** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**ADQUISICIÓN DE BUSES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, HUASCO**", Código BIP 29003014-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por si misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

d) El Municipio hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendenta, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUASCO** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE HUASCO**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Huasco y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

5.- TÉNGASE PRESENTE que la I. Municipalidad de Huasco, deberá realizar la inscripción de la presente transferencia en el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil e Identificación a nombre de dicha Corporación Edilicia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


XIMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Huasco
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuesto
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- XMQ/LMCT/CZB/mbb



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendenta



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**“ADQUISICIÓN DE BUSES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR,
HUASCO”**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO

En Copiapó a 15 de marzo de 2011, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendenta Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo” 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante “**Gobierno Regional**” y la **I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO** representada por su Alcalde don **RODRIGO LOYOLA MORENILLA**, ambos domiciliados en calle Craig N° 530, Huasco, en adelante “**la Municipalidad**”, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado “**ADQUISICIÓN DE BUSES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, HUASCO**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Asignación Presupuestaria Código BIP 29003014-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

| EGRESO/PAGO | | | FACTURA | | | | FECHA ACTA RECEPCIÓN | OBSERVACIÓN | EQUIPAMIENTO | | | | |
|-------------|------------|------------|---------|------------|------------------------------|------------|----------------------|-------------------------|--------------|---------------------|--------------|-------------|---|
| Nº | FECHA | MONTO | Nº | FECHA | PROVEEDOR | MONTO | CANTIDAD | | ARTÍCULO | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | DESCRIPCIÓN | |
| 672 | 30/12/2010 | 44.939.225 | 4402 | 31/12/2010 | Comercial Mundo LCV Limitada | 44.939.225 | 31/12/2010 | Documentación Completa. | 1 | Bus (Nuevo sin uso) | 44.939.225 | 44.939.225 | MARCA: VOLARE; AÑO COMERCIAL: 2011; MODELO: W8; COLOR: AMARILLO; MOTOR: D1A037387; N° CHASSIS: 93PB12E3PAC032018; N° CARROCERÍA: 252034; N° PUERTAS: 1; N° ASIENTOS: 28; LARGO: 8.24 PESO BRUTO VEHICULAR (KGS): 8500; N° INTERNO: 10646 TIPO COMBUSTIBLE: PETROLEO DIESEL; PLACA PATENTE : CVSG.93 |



TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE HUASCO** se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"ADQUISICIÓN DE BUSES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, HUASCO"**, Código BIP 29003014-0, sean destinados por la Municipalidad al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.
- d) El Municipio hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUASCO** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este Acto, los que además son inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **MUNICIPALIDAD DE HUASCO**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Huasco y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.


RODRIGO LOYOLA MORENILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUASCO


XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

LMCT/CZB/VFE/vfe

Distribución

1. Municipalidad de Huasco(1)
2. Depto.Presupuesto GORE (1)
3. Jefa Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
4. Asesoría Jurídica GORE (1)
5. Oficina de Partes (1)

